

hacerlo dentro del plazo marcado por la misma. Hoy tiene la satisfacción de verificarlo, y de manifestar que están dadas con repetición las órdenes más terminantes á las provincias de Ultramar, á fin de que la redacción y remisión de los presupuestos se haga con la anticipación necesaria para que lleguen á la Península en época que permita sean presentados á las Cortes á su debido tiempo.

Los presupuestos de las islas Filipinas se presentan desnudos del interés principal que deben ofrecer estos documentos, comparando los de años anteriores con los resultados efectivos que han producido, deduciendo de estos datos el estado de incremento ó decremento de las rentas y de los gastos para precurar adoptar las medidas que conduzcan al aumento de aquellas, encerrando estas en los límites de lo verdaderamente necesario y conveniente. La base principal é indispensable de todas estas operaciones es una clara y exacta contabilidad, y por desgracia nos ha enseñado la experiencia que este importante ramo de la administración es precisamente el que ha estado más abandonado en Ultramar, si bien no puede decirse tampoco que los de-

más se hayan mirado con gran predilección hasta estos últimos años.

Era indispensable para toda reforma administrativa en las islas, para conocer con exactitud sus productos y sus cargas, empezar por establecer un sistema de cuenta y razón que, separándose de antiguas rutinas é introduciendo nuevas prácticas al nivel de los conocimientos que hoy se poseen en contabilidad, diese al Gobierno los medios de conocer y calcular con precisión lo que hasta hoy ha conocido y calculado á mucha distancia de la verdad. Los primeros fundamentos de esta necesaria reforma se establecieron hace quince meses, y ya en las islas de Cuba y Puerto Rico empieza á producir sus benéficos resultados. Las Filipinas por sus circunstancias especiales, y principalmente por la gran distancia que las separa de la metrópoli, deben ser más tardías para entrar en el buen camino; pero no por eso han de quedar atrás en él. Solo es necesario ya constancia para continuar la obra empezada, y fuerza de voluntad para sobreponerse á pequeños intereses y preocupaciones que pudieran ser una rémora para la reforma; y estas condiciones no faltarán, no, al Go-

bierno para un objeto de tanta trascendencia. Entonces, cuando esté arraigado el sistema de contabilidad, los presupuestos de Ultramar serán una verdad, y el Gobierno podrá presentarlos á las Cortes con todo el candor de datos que pueda desearse. Entre tanto llega este deseado día, el Ministro que suscribe, de acuerdo con el Consejo de Ministros y competentemente autorizado por S. M., tiene el honor de presentar á las Cortes el adjunto proyecto de ley.

Madrid 29 de Junio de 1856.—El Ministro de Hacienda, Francisco Santa Cruz.

PROYECTO DE LEY.

Artículo 1.º Los ingresos procedentes de contribuciones y rentas públicas que han de recaudarse en las islas Filipinas durante el año actual y seis primeros meses de 1857, se calculan en la cantidad de 13.852,849 pes., 6 reales, 28 ms. en la forma siguiente:

En el corriente año, ps. fs.	9.235.233.1.30
En los seis primeros meses de 1857.	4.617.616.4.32
TOTAL. ps. fs.	13.852.849.6.28

Art. 2.º Los gastos que han de satisfacerse con estos productos en el mismo período por atenciones que pesen sobre aquellas islas, se fijan en la cantidad de 11.778,549 pes., 1 real, 9 ms.; á saber:

En el corriente año, ps. fs.	7.876.595.3.29 1/2
En los seis primeros meses de 1857.	3.901.953.8.14 7/12
TOTAL. ps. fs.	11.778.549.1.9 3/4

Art. 3.º El déficit que queda de a restar en las cantidades marcadas para los ingresos y la clasificación por secciones, capítulos y artículos á que deben sujetarse los gastos, son los que resultan de los remiendos adjuntos, núms 1.º y 2.º, formados en vista de los remiendos por la Superintendencia de Hacienda de las islas, y con presencia de las variaciones introducidas en ellos por la comisión nombrada por el Gobierno para examinar estos presupuestos, cuyo dictamen, aprobado por el Consejo de Ministros, se unió con el núm. 3.º

Art. 4.º Se autoriza al Gobierno para conceder los créditos suplementarios ó extraordinarios que durante los diez y ocho meses que comprenden estos presupuestos pueda exigir el buen servicio del Estado en las mencionadas islas, en los casos cuya urgencia no permita retardar el gasto hasta comprendido en el presupuesto siguiente; demuestrando á las Cortes después de terminado el ejercicio del presupuesto del uso que haya hecho de esta autorización.

Art. 5.º El sobrante de 2.064,300 pes., 5 rs., 28 ms. que resulta de la comparación del presupuesto de gastos con el de ingresos, se destina á la adquisición de lotes para pasar á la Península hasta cubrir la cantidad que figura en su presupuesto de ingresos por sobrantes en metálico de Filipinas, quedando el resto en aquellas islas con aplicación al pago de los créditos que puedan concederse con arreglo al artículo anterior, y para formar parte del fondo de reserva que debe existir en ellas para los casos urgentes y extraordinarios que puedan sobrevenir.

Madrid 29 de Junio de 1856.—El Ministro de Hacienda, Francisco Santa Cruz.

RESUMEN, NUM. 1.º

Presupuesto general de ingresos en las cajas del Estado de las islas Filipinas para el año de 1856 y seis primeros meses de 1857, redactado con presencia del remitido por la Superintendencia general de Hacienda de dichas islas, y en vista de las variaciones introducidas en él por la comisión nombrada por el Gobierno para el exámen del mismo.

ISLAS FILIPINAS.

Presupuesto general de ingresos del Estado en las expresadas islas, para el año de 1856 y seis primeros meses de 1857.

	Pesos.	Rs.	Mrs.	Pesos.	Rs.	Mrs.	Pesos.	Rs.	Mrs.
PRODUCTOS LIQUIDOS.									
VALORES QUE RECAUDARÁ LA CONTADURÍA GENERAL DE EJÉRCITO Y HACIENDA.									
Por medias anatas eclesiásticas.	920								
Por mesadas eclesiásticas.	1,019.	5.	5						
Por comisos.	394.	1.	6						
Por correos.	10,339.		14						
Por derechos de la secretaría de gobierno.	8,243.	4.	25						
Por id. de id. de la Superintendencia.	562.	4.	18						
Por id. de id. de la Intendencia.	200								
Por id. del sello de los títulos y Reales provisiones que se expiden por la Cancillería de la Real Audiencia.	14								
Por cánon sobre corrales de pesca de la bahía de esta capital.	6,900								
Por monte pío político. Premios de capitales impuestos sobre fincas.	1,000								
Por obras y legados pios. Premios de capitales en giro.	52.	1.	20						
Por derechos, costas judiciales y honorarios que corresponden al auditor y fiscal de guerra, que deben ingresar en el Tesoro segun el art. 6.º del Real decreto de 24 de Enero de 1853.	1,027.	2.	5						
Por el expendio de ejemplares de la <i>Guía de forasteros</i> de estas islas.	390								
Por el arriendo del terreno que ocupa el recinto del hospital que se proyectó establecer en el sitio de arceros.	25								
Por descuento de inválidos, hospitales, montes pios civil, militar, de marina y de cirujanos.	66,767.	4.	30						
Para el año de 1856.	98,051.	2.	21						
Seis primeros meses de 1857.	49,025.	5.	10 1/2						
				147,076.	7.	31 1/2			
VALORES Á CARGO DE LA ADMINISTRACION GENERAL DE ESTANCADAS.									
<i>Renta de tabacos.</i>									
Por puros, cigarrillos y polvo que se expendirán para el consumo interior.	3,090,386								
Por lo que se expendirá en tabaco elaborado para la exportación.	986,996								
Por el tabaco rama y elaborado que debe remitirse á la Península con inclusión del medio flete y demás gastos.	762,110.	3.	6						
Por el importe del tabaco rama que se venderá en almoneda.	500,000								
Por el valor de la ceniza que producen los desperdicios inútiles que se queman.	390								
Por lo que producirán los cajones vacíos que se devuelven al contratista.	7,000								
Por descuentos que sufrirán las maestras por su inasistencia.	200								
				5,347,082.	3.	6			
<i>Vinos y licores.</i>									
Por la venta del vino de coco, nipa, aguardiente, ron y anisado.	1,401,411								
Por el valor de los licores que se venderán en el nuevo estanco en Visayas.	80,206								
Por los derechos de patente.	1,500								
				1,483,117					
PÓLVORA.									
Por la venta de este ramo.				45,000					
ANFION.									
Por lo que corresponde introducir al contratista de este ramo.				43,466.	5.	9			
BULAS.									
Por el valor de las que de diferentes clases se expendirán en el año.				37,230					
PAPEL SELLADO.									
Por el valor del que de diferentes clases se venderá en el año.				53,000					
DOCUMENTOS DE GIRO.									
Por el valor de los que podrán expendirse en el año.				6,470					
DIFERENTES VALORES.									
Por lo que producirán en venta las casas, administraciones y otros edificios, así como los útiles pertenecientes á estos que convenga enajenar porque lleguen á ser innecesarios.	3,000								
Por el 1/4 por 100 que da de beneficio el giro de libranzas sobre los productos líquidos de camarines y albay.	1,700			4,700					
Para el año de 1856.	6,689,766.	45							
Seis primeros meses de 1857.	3,344,883.	7 1/2							
				10,034,649.	22 1/2				

	Pesos.	Rs.	Mrs.	Pesos.	Rs.	Mrs.
VALORES Á CARGO DE LA ADMINISTRACION GENERAL DE ESTANCADAS.						
<i>Renta de tabacos.</i>						
Por puros, cigarrillos y polvo que se expendirán para el consumo interior.	3,090,386					
Por lo que se expendirá en tabaco elaborado para la exportación.	986,996					
Por el tabaco rama y elaborado que debe remitirse á la Península con inclusión del medio flete y demás gastos.	762,110.	3.	6			
Por el importe del tabaco rama que se venderá en almoneda.	500,000					
Por el valor de la ceniza que producen los desperdicios inútiles que se queman.	390					
Por lo que producirán los cajones vacíos que se devuelven al contratista.	7,000					
Por descuentos que sufrirán las maestras por su inasistencia.	200					
				5,347,082.	3.	6
<i>Vinos y licores.</i>						
Por la venta del vino de coco, nipa, aguardiente, ron y anisado.	1,401,411					
Por el valor de los licores que se venderán en el nuevo estanco en Visayas.	80,206					
Por los derechos de patente.	1,500					
				1,483,117		
PÓLVORA.						
Por la venta de este ramo.				45,000		
ANFION.						
Por lo que corresponde introducir al contratista de este ramo.				43,466.	5.	9
BULAS.						
Por el valor de las que de diferentes clases se expendirán en el año.				37,230		
PAPEL SELLADO.						
Por el valor del que de diferentes clases se venderá en el año.				53,000		
DOCUMENTOS DE GIRO.						
Por el valor de los que podrán expendirse en el año.				6,470		
DIFERENTES VALORES.						
Por lo que producirán en venta las casas, administraciones y otros edificios, así como los útiles pertenecientes á estos que convenga enajenar porque lleguen á ser innecesarios.	3,000					
Por el 1/4 por 100 que da de beneficio el giro de libranzas sobre los productos líquidos de camarines y albay.	1,700			4,700		
Para el año de 1856.	6,689,766.	45				
Seis primeros meses de 1857.	3,344,883.	7 1/2				
				10,034,649.	22 1/2	

	Pesos.	Rs.	Mrs.	Pesos.	Rs.	Mrs.
VALORES Á CARGO DE LA ADMINISTRACION GENERAL DE ESTANCADAS.						
<i>Tributos de naturales y mestizos, y reconocimiento de infieles.</i>						
Por el valor del tributo de naturales.	4,306,282.	4				
Por idem del de mestizos.	441,832.	2				
Por idem del de reconocimiento de vasallaje, de rematados é infieles.	8,271.	4.	8			
				4,426,386.	2.	8

	Pesos.	Rs.	Mrs.	Pesos.	Rs.	Mrs.
DONATIVO.						
Por el donativo de Zamboanga.				55,982.	2	
CAPITACIONES DE CHINOS.						
Por capitación y patente industrial de chinos.				439,987.	4.	17
DEZIMOS.						
Por diezmos prediales.	10,139.	3.	15			
Por idem de reservados del tributo.	16,323.	3				
				26,462.	6.	15
GALLOS.						
Por juegos de gallos en arrendamiento y administración.				70,373.	1.	16
TÍTULOS DE JUSTICIA.						
Por derechos de títulos de justicia.				17,632.	5.	12
NOMBRAMIENTOS DE CAJEZAS DE BARAGAY Y EMPLEADOS EN GALLERAS Y DE PROPIOS Y ARBITRIOS.						
Por derechos procedentes de dichos nombramientos.				5,365.	4.	24
OFICIOS VENDIBLES Y RENUNCIABLES.						
Por productos de estos ramos.				6,000		
TIERRAS REALENGAS.						
Por productos de idem.				800		
10 POR 100 DE ARBITRIOS.						
Por el 10 por 100 de propios y arbitrios.				39,775.	2.	4
Para el año de 1856.				1,763,766.	6.	28
Seis primeros meses de 1857.				881,883.	3.	14
				2,645,650.	2.	8
VALORES DE LA RENTA DE ADEUANAS.						
Por derechos Reales.	531,991					
Por toneladas.	20,497					
Por comisos.	862					
Por el 10 por 100 de administración de los ramos ajenos.	6,650					
				560,000		
Para el año de 1856.				560,000		
Seis primeros meses de 1857.				280,000		
				840,000		
VALORES DE LA RENTA DE LOTERIAS.						
Por los ingresos probables de dicha renta para el año de 1856.				123,649		
Seis primeros meses de 1857.				61,824.	4	
				185,473.	4	
Total, ps. fs.				13,852,849.	6.	28
RESUMEN.						
Por valores á cargo de la contaduría general de ejército y Hacienda.	147,076.	7.	31 1/2			
Por idem de las rentas y ramos á cargo de la administración general de estancadas.	10,034,649.	22 1/2				
Por valor de los ramos á cargo de la administración general de tributos.				2,646,650.	2.	8
Por idem de la renta de aduanas.				840,000		
Por idem de la de loterías.				185,473.	4	
Total para los diez y ocho meses, ps. fs.				13,852,849.	6.	28

Madrid 26 de Junio de 1856.—El Ministro de Hacienda, Francisco Santa Cruz.

RESUMEN, NUM. 2.

Presupuesto general de gastos de las islas Filipinas para el año de 1856 y seis primeros meses de 1857, redactado con presencia del remitido por la Superintendencia general de Hacienda de dichas islas, y en vista de las variaciones introducidas en él por la comisión nombrada por el Gobierno para el exámen del mismo.

ISLAS FILIPINAS.

Presupuesto general de gastos del Estado en las expresadas islas para el año de 1856 y seis primeros meses de 1857.

	Pesos.	Rs.	Mrs.	Pesos.	Rs.	Mrs.
SECCION PRIMERA.						
MINISTERIO DE ESTADO.						
CAPITULO I.						
Unico. Personal del cuerpo consular.				9,000		
CAPITULO II.						
Unico. Material del cuerpo consular.				3,000		
Para el año de 1856.				12,000		
Seis primeros meses de 1857.				6,000		
	</					

	Pesos.	Rs.	Mrs.	Pesos.	Rs.	Mrs.	Pesos.	Rs.	Mrs.
CAPÍTULO III.									
<i>Juzgados de primera instancia.</i>									
1.º Personal de alcaldes mayores.....	26,900								
2.º Idem de tenientes gobernadores.....	22,700			49,600					
CAPÍTULO IV.									
1.º Material de alcaldes mayores.....	557								
2.º Idem de tenientes gobernadores.....	212.4			769.4					
CAPÍTULO V.									
<i>Culto y clero.</i>									
1.º Personal del clero catedral.....	49,836								
2.º Idem del parroquial.....	370,333.5.26								
3.º Idem del de la capilla Real.....	2,599								
4.º Situados.....	1,820			122,668.5.26					
CAPÍTULO VI.									
<i>Culto y clero.</i>									
1.º Material del culto y clero catedral.....	4,614.1.22								
2.º Idem del idem parroquial.....	7,426.4.23								
3.º Idem del clero de la capilla Real.....	4,615.3.20								
4.º Situados.....	41.4.17								
5.º Transportes y equipos de misioneros.....	2,000								
6.º Asignacion al comisario de misioneros Franciscos para estas islas.....	275								
7.º Asignacion á los religiosos Franciscos en el colegio de San Pascual en Aranjuez.....	2,700								
8.º Obras de aditamentos indispensables en dicho colegio.....	3,000			21,672.6.14					
CAPÍTULO VII.									
Unico. Asignaciones á varios establecimientos piadosos y conventos.....				3,006.6.14					
Para el año 1856.....				513,233.6.20					
Seis primeros meses de 1857.....				271,615.7.10					814,850.5.30
SECCION TERCERA.									
MINISTERIO DE LA GUERRA.									
CAPÍTULO I.									
<i>Administracion superior.</i>									
1.º Personal de la capitania general, su secretaria y juzgado.....	39,980								
2.º Idem de la subinspeccion de las tropas.....	8,000			47,980					
CAPÍTULO II.									
1.º Material de la capitania general, su secretaria y juzgado.....	1,428								
2.º Idem de la subinspeccion de las tropas.....	816			2,244					
CAPÍTULO III.									
<i>Estados mayores de provincias y plazas.</i>									
Unico. Personal de los gobiernos de las plazas y de las islas Marianas y Visayas.....				48,869. 3.22					
CAPÍTULO IV.									
Unico. Material de id. id.....				2,622					
CAPÍTULO V.									
<i>Cuerpos de todas armas.</i>									
1.º Personal de la infanteria veterana.....	718,600. 7. 6								
2.º Idem de la compania de alabarderos.....	4,317								
3.º Idem de la compania de dotacion de las islas Marianas.....	3,228								
4.º Idem del cuerpo de sanidad militar.....	7,779								
5.º Material del vicariato subdelegado castrense.....	150			764,074. 7. 6					
CAPÍTULO VI.									
<i>Personal de artilleria.</i>									
1.º Plana mayor facultativa del departamento.....	16,525								
2.º Idem de la primera brigada de artilleria.....	99,052. 6.12								
3.º Idem de la segunda id. id.....	58,478. 4.28			174,056. 3. 6					
CAPÍTULO VII.									
<i>Personal de ingenieros.</i>									
1.º Plana mayor de ingenieros.....	21,636								
2.º Compania de Pampanga.....	3,168			24,804					
CAPÍTULO VIII.									
Unico. Seccion del cuerpo de estado mayor.....				10,980					
CAPÍTULO IX.									
<i>Personal de caballeria veterana.</i>									
Unico. Regimiento lanceros de Luzon.....				51,335. 1.10					
CAPÍTULO X.									
<i>Gefes y oficiales excedentes ó de reemplazo.</i>									
1.º Gefes y oficiales del cuadro de reemplazos y afectos á dicho cuadro.....	68,769								
2.º Gefes y oficiales que han servido gobiernos militares.....	3,624								
3.º Ayudantes de campo.....	7,498. 4			79,891. 4					
CAPÍTULO XI.									
Unico. Pensiones por cruces de San Hermenegildo.....				375					
CAPÍTULO XII.									
<i>Subsistencias militares y utensilios.</i>									
1.º Raciones de pan.....	8,333. 2. 6								
2.º Idem de arroz.....	64,179. 7.25								
3.º Raciones de leña.....	5,531. 3.31								
4.º Idem de agua.....	162. 6.30								
5.º Idem de forraje y palay.....	42,533. 6.18								
6.º Alumbrado.....	5,088. 4. 9								
7.º Utensilios.....	666. 2.16								
8.º Raciones de armada á los vigias del corregidor y Pulo Coballo.....	205. 2.17			97,001. 4.16					
CAPÍTULO XIII.									
Unico. Gratificaciones de reenganche.....				996					

	Pesos.	Rs.	Mrs.	Pesos.	Rs.	Mrs.	Pesos.	Rs.	Mrs.
CAPÍTULO XIV.									
Unico. Material de vestuario y equipo.....				10,190					
CAPÍTULO XV.									
Unico. Material de remonta y montura.....				4,489. 4					
CAPÍTULO XVI.									
Unico. Material de transportes.....				100,000					
CAPÍTULO XVII.									
<i>Hospitales.</i>									
1.º Personal del cuerpo facultativo castrense y administrativo. (Pasa á la seccion cuarta, Ministerio de Hacienda, cap. XII)...									
2.º Material de los hospitales de Manila, Cavite y otras provincias. (Pasa á la seccion cuarta, Ministerio de Hacienda, cap. XIII)...									
CAPÍTULO XVIII.									
<i>Comisiones y objetos extraordinarios del servicio.</i>									
1.º Gratificaciones de campana.....	36,728. 1.17								
2.º Funciones de iglesia por victorias contra los mahometanos.....	200								
3.º Expediciones al país de los igorrotos infieles.....	4,600								
4.º Idem contra los moros en el Sur.....	2,300			40,828. 1.17					
CAPÍTULO XIX.									
<i>Material de artilleria.</i>									
1.º Personal de los empleados de cuenta y razon.....	9,654								
2.º Idem de la compania de obreros.....	7,522. 4								
3.º Material de la maestranza.....	43,827. 4			61,003. 4. 4					
CAPÍTULO XX.									
<i>Material de ingenieros.</i>									
1.º Personal administrativo. (Pasa á la seccion cuarta, Ministerio de Hacienda, capitulo XII.)									
2.º Idem facultativo subalterno.....	6,337. 2.22 1/2								
3.º Idem de vigias y telegrafos.....	3,480								
4.º Obras, alquileres, gastos generales y otras atenciones.....	216,360. 4. 8			226,177. 6.30 1/2					
CAPÍTULO XXI.									
<i>Confinados á presidio.</i>									
1.º Personal.....	972								
2.º Material.....	36,734. 1.27			37,706. 1.27					
Para el año de 1856.....				1,782,625. 2. 24/6					
Seis primeros meses de 1857 (1).....				854,968. 4.18 1/2					2,637,593. 6.21

SECCION CUARTA.

MINISTERIO DE HACIENDA.

	Pesos.	Rs.	Mrs.
CAPÍTULO I.			
<i>Administracion central.</i>			
1.º { Parte primera.—1.º Personal de la superintendencia, secretaria y juzgado.....	9,668		
2.º { Parte segunda.—Idem de la intendencia general, secretaria y juzgado.....	17,050		
3.º { Id. de la contaduria mayor.....	27,160		
4.º { Idem de la contaduria general de ejército y Hacienda.....	13,640		
5.º { Idem de la tesoreria general de ejército id. Idem de la administracion, contaduria, tesoreria y demás dependencias de rentas estancadas.....	6,948		
6.º { Idem de la direccion general de colecciones, contaduria, intervencion de la misma, almacenes generales de primeras materias y comision de aforo.....	28,764		
7.º { Idem de la inspeccion general de labores y contaduria intervencion.....	32,982		
8.º { Idem de la administracion general de tributos.....	9,852		
9.º { Idem de la administracion, contaduria, tesoreria, registro y almacenes de aduanas.....	8,580		
10.º { Idem del depósito mercantil. (No es fondo de la Hacienda.).....	22,980		
11.º { Idem del resguardo terrestre y marítimo.....	199,790		
12.º { Idem de la renta de loterias.....	2,220		
	379,634		
CAPÍTULO II.			
<i>Administracion central.</i>			
1.º { Parte primera.—Material de la superintendencia y su secretaria.....	3,104		
2.º { Parte segunda.—Idem de la intendencia su secretaria y juzgado.....	340		
3.º { Idem del tribunal de cuentas.....	3,416		
4.º { Idem de la contaduria general de ejército y Hacienda.....	4,088		
5.º { Idem de la tesoreria general de id. id.....	4,500		
6.º { Idem de la administracion, contaduria, tesoreria y demás dependencias de rentas estancadas.....	3,670		
7.º { Idem de la direccion general de colecciones, contaduria, intervencion de la misma, almacenes generales de primeras materias y comision de aforo.....	4,020		
8.º { Idem de la inspeccion general de labores y contaduria-intervencion.....	800		
9.º { Idem de la administracion general de tributos.....	8,148		
10.º { Material de la administracion, contaduria, tesoreria, registros y almacenes de aduanas.....	4,079		
11.º { Idem del depósito mercantil. (No es fondo de la Hacienda pública.).....	23,306		
12.º { Idem del resguardo terrestre y marítimo.....	5,374		
	58,845		
CAPÍTULO III.			
<i>Administracion central.</i>			
1.º { Cuartel de la primera brigada de artilleria.....	3,369. 17		
2.º { Idem. Idem. Idem de caballeria de Meisio.....	49,725		
3.º { Idem. Idem. Berja de la plaza de Santiago.....	750		
4.º { Idem. Idem. Cortina de almacenes, baluarte de Santo Domingo y bóvedas de San Francisco.....	4,000		
5.º { Idem. Idem. Glass, caminos cubiertos y fosos.....	5,000		
6.º { Idem. Idem. Computas.....	4,500		
7.º { Idem. Idem. Explanadas.....	500		
8.º { Idem. Idem. Puentes levadizos.....	4,500		
	88,844. 47		

(1) Esta cantidad no es la mitad de lo que corresponde á todo el año, porque se ha rebajado la parte perteneciente á las siguientes atencion que no deben producir mas gastos que el consignado para los doce meses, á saber:

Pesos. Rs. Mrs.

(Se continuará.)

QUINTA SECCION.

GOBERNADORES, DIPUTACIONES PROVINCIALES, AYUNTAMIENTOS, JUNTAS, DEPENDENCIAS VARIAS.

JUNTA DE LA DEUDA PUBLICA.

Los interesados que a continuacion se expresan acreedores al Estado por debitos procedentes de la Deuda del personal...

- Alava. D. Faust Garcia Montelna. D. Antonio Alcalde. D. José Martín Azeite...

- Doña Juliana Maria de la Torre. Doña Maria Manuela Trillo. Doña Catalina Maria de la Encarnacion Torres...

REAL OBSERVATORIO DE MADRID.

OBSERVACIONES METEOROLOGICAS DEL DIA 14 DE JULIO DE 1856.

Table with 5 columns: HORAS, BAROMETRO REDUCIDO A Pulgadas inglesas, Milímetros, TEMPERATURA EN Grados Reaumur, Grados centigrados, DIRECCION del viento, ESTADO DEL CIELO.

SEXTA SECCION.

ANUNCIOS OFICIALES.

ADMINISTRACION PRINCIPAL.

DE HACIENDA PÚBLICA DE LA PROVINCIA DE MADRID.

El día 17 de Agosto próximo tendrá lugar en esta Administración, ante mí, por delegación del Excmo. señor Gobernador civil de la provincia...

INTERIOR.

GERONA 9 de Julio.—El Sr. Escoda salió ayer de estas cárceles para Barcelona, reclamado por el Excmo. señor Capitan General.

MANRESA 9 de Julio.—En esta seguimos con la mayor tranquilidad; y acordadas y unidas todas las Autoridades...

TARRAGONA 9 de Julio.—Sabemos que la Excmo. Diputación provincial ha nombrado una comisión compuesta de los Diputados D. José María Canellas y D. Pedro Boyer...

SANTANDER 11 de Julio.—La diligencia de Burgos ha volado hoy a las once de la mañana bajando la cuesta de Potes...

MALAGA 10 de Julio.—Anteanoche celebró el Ayuntamiento cabildo extraordinario presidido por el Sr. Gobernador de la provincia...

EXTERIOR.

Despacho particular de la GACETA DE MADRID.—Paris 14 de Julio de 1856.—Con motivo del bautismo de la Princesa imperial...

La Independencia belge pretende que Austria va a intentar grandes esfuerzos para asegurar de una manera definitiva su preponderancia en el seno de la Dieta germanica.

Del 12 al 13 de este mes se debe reunir en Constantinopla la comisión encargada por el Congreso de Paris de estudiar la cuestion relativa a la reorganizacion de los Principados danubianos.

Un despacho de San Petersburgo dice que se ha publicado un ukase extendiendo la última amnistía a los polacos refugiados en Francia...

Un despacho de Londres del 9 dice que en aquel día entraron en Londres, en medio de entusiastas aclamaciones, los cuerpos de la Guardia que han vuelto de Crimea.

Un despacho de San Petersburgo dice que se ha publicado un ukase extendiendo la última amnistía a los polacos refugiados en Francia...

El Corresponsal de Nuremberg habla de una nueva nota que el Gabinete de Viena habria enviado al de Nápoles: supónese que en esta nota vuelve a llamar la atencion del Gobierno napolitano sobre la tension que persiste entre este Gobierno y las

Potencias occidentales, y todos los peligros que esta situacion podria acarrear. El diario alemán añade que el General Martini, Embajador de Austria en Nápoles...

Segun escriben de Parma el 2 del actual al Risorgimento de Turin, el Mariscal Radetzky ha re-venido a la Regente que, por consideraciones estrategicas, aumentaria la guarnicion de la ciudad a 2 ó 3,600 hombres.

AUSTRIA.—Viena 5 de Julio.—El destacamento de caballeria del contingente anglo-turco, que mandaba el General ingles Brett, se ha disuelto en Schumla. Los Oficiales y soldados han recibido una cantidad que importa el sueldo de seis meses...

SE asegura por el contrario que existe en este particular divergencias importantes. Desde luego es imposible trazar la frontera al Sur de Belgrado para que no quede lugar alguno entre la ciudad y los alrededores.

IDEM.—id.—Asegúrase que en toda la presente semana se ha expedido una nueva nota por el Gabinete austriaco para Nápoles...

IDEM 6 de Julio.—El puesto de Presidente del Consejo del Imperio, el mas alto cargo del Estado, no se ha ocupado desde la muerte del baron de Kubeck...

IDEM 5 de Julio.—El procedimiento del Gobierno danés ha producido aqui bastante descontento, tanto mas cuanto que Dinamarca no ha hecho caso de las reclamaciones del Gabinete austriaco.

PRUSIA.—Berlin 8 de Julio.—Se asegura que el Conde Esterhazy, que ha muerto hace poco tiempo, será reemplazado como Embajador de Austria en Berlin por el Conde Trantmandorff...

Se cree que el Rey de Prusia ha dirigido últimamente una carta confidencial al Rey de Dinamarca llamando su atencion sobre los peligros que puede producir la insistencia en la conducta de los dominios de Holstein...

SECCION GENERAL.

BOLETIN RELIGIOSO.

San Camilo de Lelis, fundador, y San Enrique, Emperador. Cuarenta Horas en la parroquia de San Gines.

AGRICULTURA, INDUSTRIA Y COMERCIO.

De los partes remitidos por la Administración general de arbitrios municipales de esta villa, resulta que han entrado en el día de ayer por las puertas de esta capital las cantidades de los artículos que a continuacion se expresan:

Table with 3 columns: Cantidad, Arroba, Libra. Items include: 1,807 fanegas de trigo, 230 arrobas de harina de id., 4,400 libras de pan cocido...

BANCO DE ESPAÑA.—LOS SEÑORES ACCIONISTAS del mismo pueden presentarse desde el 15 inclusive del presente mes, todos los dias no feriados...

Table with 3 columns: Item, Price, Quantity. Items include: Jamon, Aceite, Vino, Pan, Garbanzos, Judias, Arroz, Lentejas, Carbon, Jabon, Patatas.

MADRID 14 DE JULIO DE 1856.

ALHONDIGA DE MADRID.

FRECIOS EN EL MERCADO DE HOY.

Table with 2 columns: Item, Price. Items include: Cebada, Algarrobas, Trigo vendido, Trigo.

MADRID 14 DE JULIO DE 1856.—P. A. del I. Dionisio Marcole.

BOLSAS EXTRANJERAS.

Amberes 9 de Julio.—Diferida, 24 3/8, 5/16 papel.—Interior, 39 3/8. Amsterdam 8 de Julio.—Diferida, 24 13 1/2.—Interior, 39 15/16.

BIBLIOGRAFIA.

DICCIONARIO DE GALICISMOS, O SEA DE LAS VOCES, locuciones y frases de la lengua francesa que se han introducido en el habla castellana moderna...

ANUNCIOS PARTICULARES.

SE ARRIENDA EL TEATRO NUEVO DE LA CIUDAD de la Corruña por todo el año cómico, que principará el 1.º de Agosto próximo...

INTENDENCIA GENERAL DE LA REAL CASA Y PATRIMONIO.—solicitud de varios interesados, y no habiéndose rematado en la anterior subasta el completo de las 16 manzanas que forman el nuevo barrio...

Palacio 5 de Julio de 1856.—El Secretario, Valentín Goyti.

Se vende en pública subasta una casa que ha sido adjudicada al Real Patrimonio en pago de un débito, sito en el Real Sitio de San Lorenzo y calle de la Gáldara...

CONCURSO DE D. EUGENIO JOAQUIN DE AHUMADA.—A solicitud de la Sindicatura se ha mandado repetidamente que los acreedores censistas presentaren a la misma Sindicatura las escrituras de imposición...

RUSIA.—San Petersburgo 5 de Julio.—El Emperador ha regresado de Krasnojé-selo despues de haber pasado algunos dias en San Petersburgo. El nuevo Embajador de Inglaterra no fue recibido todavía por S. M. Imperial...

El relativo al patronato y memoria de misas de Don Diego Sanchez de Riofrio, por 22,000 rs. de capital. Idem a la capellanía fundada en Morata por Doña Magdalena Salvanes, por 22,000 rs. id.

Idem a las memorias de D. Alonso Ramirez de Prado, por 44,000 rs. Idem a D. Pascual Rico, y patronato de D. José Martínez Robles, por 5,418 rs. 2 mrs. id.

Idem a las memorias del Contador D. Antonio Vazquez en id., por 33,000 rs. Idem a las memorias del Contador D. Antonio Vazquez en id., por 33,000 rs. Idem a las memorias del Contador D. Antonio Vazquez en id., por 33,000 rs.

Idem a las memorias del Contador D. Antonio Vazquez en id., por 33,000 rs. Idem a las memorias del Contador D. Antonio Vazquez en id., por 33,000 rs. Idem a las memorias del Contador D. Antonio Vazquez en id., por 33,000 rs.